



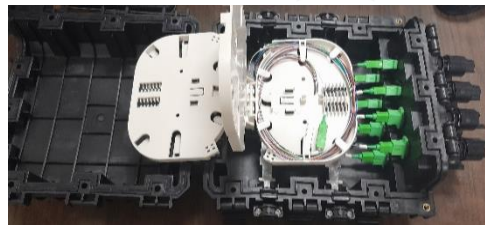
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: CAJA DE EMPALME DE FIBRA ÓPTICA**

De acuerdo con la con la información proporcionada, la mercancía objeto de consulta corresponde una caja de empalme de fibras ópticas (caja NAP, Network Access Point) de 8 puertos, modelo: HZY-16K-1, color: negra, material: plástico, capacidad: 16 cores con una dimensión de 359 x 278 x 104 mm; incluye un splitter con conectores SC/APC y se utiliza en postes.

Además, la caja NAP generalmente se utiliza como punto de terminación, para que el cable de alimentación se conecte con el cable de bajada en la red comunicación FTTx.



**ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:**

Después de haber reconocido el artículo del presente estudio y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo, se identifica la partida 85.36 la cual comprende entre otros, los (...) CONECTORES DE FIBRAS ÓPTICAS, HACES O CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS.

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado disponen:

*“En esta partida la expresión conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas significa los conectores que se utilizan sólo para alinear mecánicamente las fibras ópticas, cabo a cabo, en un sistema lineal digital. No realizan ninguna otra función, como sería amplificación, regeneración o modificación de una señal. Los conectores para fibras ópticas, sin cables, permanecen clasificados en esta partida, sin embargo, se excluyen los mismos conectores para fibras ópticas con cables (partidas 85.44 ó 90.01)”.*

Por lo antes expuesto, se determina que la mercancía objeto de consulta corresponde a una caja NAP diseñada para brindar flexibilidad y facilidad de uso al empalmar en montajes aéreos (postes), manteniendo alineados los cables y protegiéndolos de las amenazas externas. En consecuencia, su clasificación arancelaria es la siguiente:

| CÓDIGO        | DESCRIPCIÓN                                                                    |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 8536.70.10.00 | - De plástico. Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas. |

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centramericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021.

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**CONCLUSIÓN:** El inciso arancelario 8536.90.00.00 sugerido por el petionario no procede en su aplicación, en tanto que se trata de una caja de empalme cuya función es alinear y proteger las fibras ópticas; en tal sentido su clasificación corresponde en el inciso específico 8536.70.10.00.

**Nota:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.